MOSSACK FONSECA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 914

DEL 23 DE Enero DE 2015

Por la Cual la sociedad **NORCO ENTERPRISE CORPORATION,** confiere un Poder General a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

129
8061
4984

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
≅008.00
P.B. 0945

12 02 15

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS CATORCE ----------

---------- **(914)** ---------- (lm)-----

Por la cual la sociedad **NORCO ENTERPRISE CORPORATION**, confiere un Poder General a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**.----------

---------- Panamá, 23 de Enero de 2015. ----------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil quince (2015), ante mí, **Licenciado VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panama, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento siete - seiscientos veintisiete (4-107-627), comparecieron personalmente, **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete ochocientos cincuentas y nueve (2-107-859), y **LETICIA MONTOYA**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), en su calidad de Directora/Presidente y Directora/ Secretaria respectivamente, de **NORCO ENTERPRISE CORPORATION**, (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a Ficha: tres nueve dos seis cinco cero (392650), Documento: uno ocho tres uno ocho uno (183181), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: ----------

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **NORCO ENTERPRISE CORPORATION**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha: tres nueve dos seis cinco cero (392650), Documento: uno ocho tres uno ocho uno (183181), de la Sección de Mercantil del Registro Público. -------

[redacted]

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **NORCO ENTERPRISE CORPORATION**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. ----------

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **NORCO ENTERPRISE CORPORATION**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. ----------

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca, Ecuador, actuando individualmente. ----------

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca, Ecuador, actuando individualmente, quien ejercerá las facultades siguientes: ----------

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición, celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:----------

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o a crédito; para abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes;

para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar comprometida. ----------

El apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la compañía. ----------

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca, Ecuador, actuando individualmente, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país. ----------

El poder aquí conferido es válido desde el **veintitrés (23) de Enero de 2015** y retendrá plena fuerza hasta el día **veintitrés (23) de Enero de 2018.** ----------

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y, leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **Jessika Chiu**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y ocho -ochocientos ochenta y nueve (8-388-889), y **Enma**

Rojas, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos cuarenta y uno - dos mil ciento tres (8-741-2103), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. ------

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN NOVECIENTOS CATORCE ---------- (914) ----------

(Fdo.) **FRANCIS PEREZ**, Directora/Presidente ----------

(Fdo.) **LETICIA MONTPOYA**, Directora/Secretaria ----------

(Fdo.) **Jessika Chiu** ---------- (Fdo.) **Enma Rojas** ----------

Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., **Licda. JOSETTE ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio. ----------

(Fdo.) **Licenciado VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. ----------

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015). ----------

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 de octobre 1961
1 País PANAMÁ.
El presente documento público
2 ha sido firmado por Victor M. Aldana
3 quien actúa en calidad Notario
4 y está revestido del sello/timbre de
CERTIFICADO
5 En Panamá 13 FEB 2015 5 de
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 2756
9 Sello/timbre 10 Firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

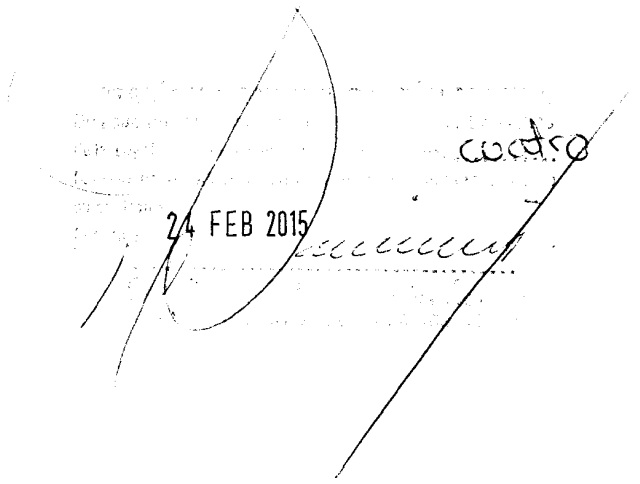

MOSSACK FONSECA

Tels.: (507) 205-5888 / 206-9400
Fax: (507) 263-7327 / 263-9218 / 263-7914